REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)[1]

Expediente 005 **2023 – 00059** 00

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

1.- ADMITIR la presente demanda promovida por **BANCO FINANDINA S.A.** contra **INGENIERIA ELECTRICA ANDINA S.A.S.**

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de **VEINTE (20)** días para que la conteste, previa notificación de este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso u 8º de la Ley 2213 de 2022.

3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL con las disposiciones especiales del canon 384 procesal**.

4.- Reconócese personería a BAQUERO Y BAQUERO S.A.S. y por su intermedio al abogado SERGIO FELIPE BAQUERO B., como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

5.- Se niega la medida cautelar solicitada por no ajustarse a los presupuestos de su procedencia en el numeral 7 del artículo 384 del CGP.

6.- REQUIÉRASE a la parte actora para que aporte prueba de la entrega del vehículo objeto del leasing a la accionada, en el término de ejecutoria de este auto.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

[1] Estado electrónico 16 de marzo de 2023

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1709db2a796af8f0b7fffe90123905b22d87a294294613c91979fef06633d21c**

Documento generado en 15/03/2023 08:02:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica